

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10/2011 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

Concejales

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa M^a Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

No asiste

Sr. José Carlos Herrera Marí (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día veintinueve de julio de dos mil once, a las catorce horas y quince minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta al objeto de celebrar y que constituyen seis miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la corporación municipal para celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el alcalde declara abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ALFARA DE LA BARONIA.

Visto el acuerdo de la Excma. Sra. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con la renovación del cargo del Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, remitido a este Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2011, registro de salida 237.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 136/2011, de fecha 15 de junio, se acordó iniciar el expediente para la elección por el Pleno del Ayuntamiento de un Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, así como abrir un período de exposición al público de quince días para que los interesados que reúnan los requisitos y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, presenten las solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Visto el edicto publicado en el B.O.P. num. 59 de 10 de marzo de 2007 y bandos, para que las personas que pudieran estar interesadas solicitasen desempeñar el referido cargo.

Vistas las dos únicas solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular, presentadas por doña M^a Teresa Ibañez Borja, con número de registro de entrada 523, y por don Juan Amador Cerdá Aliaga, con número de registro de entrada 526.

Visto que los candidatos declaran en sus escritos que reúnen los requisitos de capacidad establecidos en los artículos 1.2 y 13 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Visto que los candidatos declaran en sus escritos que no incurren en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio.

Realizada la votación, se procede a efectuar el escrutinio, obteniendo, doña M^a Teresa Ibañez Borja, el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas, doña Rosa M^a Herrera Martínez (Grupo Popular), don Miguel Viruela Mora y doña Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. En consecuencia, el pleno del ayuntamiento acuerda:

PRIMERO. Elegir a doña M^a Teresa Ibañez Borja, como Juez de Paz Titular de Alfara de la Baronia, con N.I.F. número 19098350R.

SEGUNDO. Elegir a don Juan Amador Cerdá Aliaga, como Juez de Paz Sustituto de Alfara de Algimia con N.I.F. número DNI número 25399028 J.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo, con indicación de los datos de identificación de los elegidos, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Sagunto, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO. Facultar al Alcalde-Presidente para la prosecución de cuantas actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011, INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES- TESOREROS Y SECRETARIOS- INTERVENTORES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Habiéndose quedado vacante la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, esta Corporación considera conveniente incluir la citada plaza en el concurso ordinario del año 2011 para su provisión en propiedad.

Considerando, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2011, acordó aprobar la siguiente relación de requisitos y méritos específicos a incluir en las bases que deben regir la convocatoria del concurso para la provisión del puesto de trabajo clasificado como Escala Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia:

“Méritos específicos:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (2,5 puntos).

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto la realización de cursos relacionados con la Ordenación Autonómica del Territorio.

A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas en los cursos deberán haber sido impartidos con fecha de inicio posterior a 1 de enero de 2007.

1.2. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos la realización de cursos que tengan por objeto la formación en materia de análisis de la información económico- financiera de las Corporaciones Locales y en materia de gestión de ayudas para las Entidades Locales financiadas con Fondos Comunitarios, organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, mediante el sistema de gestión descentralizada a través de cualquiera de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la siguiente escala:

De 30 a 49 horas: 0,5 puntos.

De 50 o más horas: 1 punto.

A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas en los cursos deberán haber sido impartidos con fecha de inicio posterior a 1 de enero de 2009.

2. Aptitudes para el puesto de trabajo (5 puntos).

2.1. Servicios efectivamente prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala

de Secretaría-Intervención, en propiedad, provisional, o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes y con problemática urbanística concretada en la tramitación de Plan especial de reserva de suelo para dotaciones y Programas de Actuación Integrada para uso industrial y residencial, a razón de 0,07 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.2. Servicios efectivamente prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo, comisión de servicios, acumulación o nombramiento provisional, simultáneamente en Mancomunidades de Municipios y en lugares de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría- Intervención, de Municipios con población inferior a 2.000 habitantes, a razón de 0,07 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

En relación con el mérito descrito se entenderá por población la correspondiente a 1 de enero de los ejercicios en que se hayan prestado los servicios, según los datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Entrevista. El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.”

Considerando que se remitió certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local y a la Subdirección General de la Función Pública Local.

Considerando que la Dirección General de Cohesión Territorial, por Resolución de 20 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6538, del día 8 de junio de 2011, da publicidad a las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, entre los que se encuentra la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia..

Considerando que, en fecha 14 de julio de 2011, con número de registro de entrada 569, tiene entrada en las dependencia municipales el recurso de reposición interpuesto por parte de don Francisco Javier Biosca López, Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Valencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2011, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2.011, publicado en la indicada Resolución de 20 de mayo de 2.011 de la Dirección General de Cohesión Territorial, Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6538 de 8 de junio de 2.011, al entender que las bases que determinan los méritos específicos aprobadas por las distintas corporaciones locales infringen los principios consagrados en el artículo 78 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el motivo concreto de impugnación de las bases de concurso en el que hace referencia a los méritos específicos, que, según entienden en su escrito, infringen los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el ordenamiento jurídico, concretamente los siguientes méritos:

“1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (2,5 puntos).

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto la realización de cursos relacionados con la Ordenación Autonómica del Territorio.

A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas en los cursos deberán haber sido impartidos con fecha de inicio posterior a 1 de enero de 2007.

1.2. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos la realización de cursos que tengan por objeto la formación en materia de análisis de la información económico- financiera de las Corporaciones Locales y en materia de gestión de ayudas para las Entidades Locales financiadas con Fondos Comunitarios, organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, mediante el sistema de gestión descentralizada a través de cualquiera de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la siguiente escala:

De 30 a 49 horas: 0,5 puntos.

De 50 o más horas: 1 punto.

A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas en los cursos deberán haber sido impartidos con fecha de inicio posterior a 1 de enero de 2009.”

Visto el informe emitido por el asesor jurídico al servicio de este Ayuntamiento, don Javier Payá Serer, de fecha 26 de julio de 2011, en el que, dejando a salvo el mejor criterio de la Corporación Local, se manifiesta en disconformidad con la estimación del indicado recurso de reposición por los motivos que se exponen en el mismo.

No obstante, con el fin de ahorrarse el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia los costes que supondría la oposición al recurso contencioso-administrativo que podría interponer el referido Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Valencia.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del Alcalde-Presidente.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto, se sometió a votación la Propuesta de la Alcaldía, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes. En consecuencia, el Pleno de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto en los términos presentados por parte del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Valencia, quedando la relación de requisitos y méritos específicos para la provisión del puesto de trabajo clasificado como escala habilitación estatal, subescala secretaría-intervención, del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia de la siguiente manera:

“Méritos específicos:

1. Aptitudes para el puesto de trabajo (5 puntos).

1.1. Servicios efectivamente prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, provisional, o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes y con problemática urbanística concretada en la tramitación de Plan especial de reserva de suelo para dotaciones y Programas de Actuación Integrada para uso industrial y residencial, a razón de 0,07 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

1.2. Servicios efectivamente prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo, comisión de servicios, acumulación o nombramiento provisional, simultáneamente en Mancomunidades de Municipios y en lugares de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría- Intervención, de Municipios con población inferior a 2.000 habitantes, a razón de 0,07 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

En relación con el mérito descrito se entenderá por población la correspondiente a 1 de enero de los ejercicios en que se hayan prestado los servicios, según los datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

2. Entrevista. El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.”

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Valencia y a la Dirección General de Administración Local, de la Consellería de Presidencia, a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para la prosecución de cuantas actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Seguidamente y una vez adoptados los acuerdos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, toma la palabra el alcalde para preguntar a los concejales del grupo socialista si han leído la moción que presentó el portavoz de su grupo, don José Carlos Herrera Martí, en fecha 19 de julio de 2011, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 596 y si se hacen responsables de lo que se dice en la misma, contestando el Sr. Miguel Viruela Mora y la Sra. Rodríguez Carrascosa que sí que la han leído y se hacen responsables del contenido de la misma.

A continuación, el Alcalde se refiere a un párrafo en concreto de la moción presentada relacionado con la constitución de la sociedad Nova Osmond S.L. y finaliza su intervención preguntando a los concejales del grupo socialista si son conscientes de que alguien puede ir contra lo que dice en ese apartado la moción.

Toma la palabra el Sr. Viruela Mora para contestar que sí que son conscientes. No obstante, continúa diciendo, el concejal del grupo socialista, que no quiere pronunciarse sobre nada relacionado con la moción presentada, puesto que no forma parte del orden del día de la convocatoria y el portavoz del grupo socialista no está presente en la sesión.

Seguidamente, interviene, el Sr. Nadal Navarro para pedir a los representantes del grupo socialista la misma deferencia cuando falte alguno de los concejales del grupo popular, así como para felicitarles “por no acertar ninguna”, puesto que el grupo popular presentó una moción relacionada con la convocatoria de elecciones anticipadas, que no fue apoyada por el grupo socialista y seis días más tarde se produjo el anuncio de convocatoria de elecciones anticipadas.

Interviene, el Sr. Viruela Mora, para contestar al portavoz del grupo popular que él comentó en la misma sesión que iba a presentar una moción solicitando la dimisión del Presidente de la Generalidad Valenciana y que al día siguiente se produjo la dimisión. Acto seguido, el Sr. Viruela Mora abandona el salón de sesiones del Ayuntamiento.

A continuación interviene el Alcalde para pedir a la Sra. Rodríguez que ponga en orden a su compañero de grupo político puesto que no va a tolerar ninguna falta de respeto más y que no es admisible que abandone el salón de sesiones sin que se haya levantado la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía-Presidencia, a las quince horas, del día veintinueve de julio de dos mil once, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta acta, como secretaria, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA